

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2024/08224 *Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a actividad comercial en valenciano 2024. Identificador BDNS: 766218.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766218>.

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de estas ayudas es promover el uso social del valenciano en el ámbito comercial en cumplimiento del Reglamento Municipal de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Torrent, que entre sus objetivos tiene impulsar la recuperación del valenciano y fomentar el uso en todos los actos de la vida ciudadana y por eso prevé en el artículo 16 que regula la promoción social del valenciano, punto 3 que en el marco de sus atribuciones y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Torrent subvencionará o bonificará las actividades de interés social que emplean el valenciano como lengua habitual.

En el mismo artículo 16, apartado 4, regula más específicamente: El Ayuntamiento de Torrent bonifica:

a) Los letreros públicos de nueva instalación redactados en valenciano se subvencionarán con la cantidad que, anualmente establezca el Ayuntamiento.

b) Las personas solicitantes de la subvención tendrán que llevar el texto en valenciano, para garantizar la corrección, a la Oficina Municipal de Promoción y Uso del Valenciano.

c) Los contribuyentes subvencionados se comprometerán a mantener el letrero de una forma estable y permanente.

d) Los letreros de ortografía idéntica en valenciano y castellano no tendrán ninguna subvención.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, dentro de la línea estratégica de fomentar y promover el uso del valenciano (6.13.- Promover y fomentar el uso del valenciano en el ámbito económico (comercial y empresarial) para conseguir la normalización de la lengua en todos los ámbitos.)



Segundo. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Tercero. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Pueden ser beneficiarias las empresas, comercios, servicios, industrias y profesionales del término municipal de Torrent que realicen la acción que fundamenta el otorgamiento de la subvención siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrent.
2. Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.
3. No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se trate de comunidades de bienes, sociedades civiles o altas entidades económicas sin personalidad, en todo caso, tiene que nombrarse una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, no puede disolverse la agrupación o comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que, específicamente se relacionan a continuación:

h) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

i) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

j) Comunicar al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse cuando se realice, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así cuantos estados



contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Dar publicidad del carácter público del financiamiento por parte del ayuntamiento de Torrent de las inversiones o actuaciones objeto de la subvención.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases específicas reguladoras para la concesión de ayudas para la actividad comercial en valenciano para el presente ejercicio, así como su convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrent en fecha 3 de junio de 2024.

La documentación se encuentra publicada a la dirección web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/>

Quinto. Forma y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 15 de noviembre de 2024.

Se tendrá que presentar la solicitud ajustada al modelo oficial PUVA-001 que se publica en la Sede electrónica dirigida en el Ayuntamiento de Torrent, así como la documentación detallada en la base séptima, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torrent y en los registros establecidos en el artículo 14.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y sujetas del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tendrán que presentar la solicitud y documentación obligatoriamente a través de medios electrónicos.

Sexto. Crédito presupuestario y cuantía individualizada de las ayudas.

La cantidad total máxima destinada a esta convocatoria es de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48032- Subvenciones corrientes del departamento de política lingüística - del presupuesto general municipal para el ejercicio 2024.

Orden de preferencia: las ayudas serán concedidas por orden de puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en esta base y, en



caso de empate, según la orden de presentación de la justificación completa hasta agotar la cantidad total máxima consignada en la partida presupuestaria establecida en estas bases (8.000,00 €).

Se concederán ayudas del 50 % en rotulación y páginas web en valenciano a cada empresa, comercio, servicio, industria o profesional, siempre que no supere la cantidad de 700 euros, y del 50 % para publicidad y embalaje con un límite de 500 euros en estos casos.

Si se dan por más de un concepto, la cantidad máxima será de 700 €.

Se deberá dar publicidad de la financiación realizada por el ayuntamiento de Torrent, ya sea en la documentación, propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Torrent, a 4 de junio de 2024. —La concejala delegada de Familia, Infancia y Política Lingüística, M.^a Ángeles Lerma Cervera.

